



VISTOS; el Informe N° 000099-2020-OGA/MC y el Memorando N° 000460-2020-OGA/MC de la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por la Ley N° 30742, establece que las sociedades de auditoría, para efectos de esa ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, el cuarto párrafo del precitado artículo 20 de la Ley N° 27785, dispone que el proceso de designación y contratación de las sociedades de auditoría, el seguimiento y evaluación de informes, las responsabilidades, así como su registro, es regulado por la Contraloría General;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, modificada por Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, se aprobó la Directiva N° 009-2018- CG/NORM, denominada "Gestión de Sociedades de Auditoría", la cual tiene como objetivo establecer el marco normativo que desarrolla los procesos de registro, designación, contratación y supervisión de las Sociedades de Auditoría - SOA conformantes del Sistema Nacional de Control, soportados en el Sistema Informático de Sociedades de Auditoría - INFOSOA;

Que, de conformidad con el numeral 6.5 de la precitada Directiva, la Comisión Especial de Cautela - CEC es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad; y está conformado como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes; para lo cual se debe considerar a dos (02) funcionarios públicos que mantengan relación laboral con la Entidad y no estén vinculados a la materia a examinar en el período sujeto a evaluación; y, un (01) integrante que será el Jefe del Órgano de Control Institucional o el personal a su cargo que este último designe, quien integrará el CEC en calidad de Presidente;

Que, asimismo, el referido numeral establece que, en el caso de auditorías financieras gubernamentales, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios públicos de las áreas de Administración, Logística, Contabilidad, Presupuesto o las unidades orgánicas que realicen dichas funciones u otras unidades orgánicas que estén vinculadas con la materia a examinar; en el caso de otras auditorías, se encuentran impedidos de conformar la CEC los funcionarios de las unidades orgánicas vinculadas con la materia a examinar;

Que, mediante el Informe N° 000099-2020-OGA/MC, precisado por el Memorando N° 000460-2020-OGA/MC, la Oficina General de Administración solicita la conformación, con eficacia anticipada, de los integrantes de la Comisión Especial de Cautela del Ministerio de Cultura para la Auditoría Financiera por el periodo 2019-2020;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y ejerce la representación legal de la entidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 009-2018-CG/NORM, denominada "Gestión de Sociedades Auditoría", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG, y modificada por Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar, con eficacia anticipada al 2 de julio de 2020, la Comisión Especial de Cautela del Ministerio de Cultura para la Auditoría Financiera por el período 2019-2020, según el siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- LIZBETH RAMOS GUILLENA, representante del Órgano de Control Institucional, quien la presidirá;
- SILVIA PATRICIA PEÑA CUCHO, representante de la Secretaría General;
- FILOMENA SOLEDAD GONZALES ESPINO, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

MIEMBROS SUPLENTE:

- MARCO ANTONIO CABRERA VILELA, representante del Órgano de Control Institucional;
- ERICKSON GUTIÉRREZ BOBADILLA, representante de la Secretaría General;
- AMELIA NATHALIE ALANIA ESCOBAR, representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- La Comisión Especial de Cautela conformada según el artículo precedente deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM denominada "Gestión de Sociedades Auditoría", aprobada por Resolución de Contraloría N° 469-2018-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Contraloría General de la República, a los miembros de la Comisión Especial de Cautela, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN
SECRETARIO GENERAL